

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°130  
17/11/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	22

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1758/20

General Pueyrredon, 04/11/2020

**Visto**

el presente expediente N° 8057-8-2008 Cuerpo 1 alcance 11 cuerpo alcance 1 y el Decreto 1136/18 y 1320/18;

**Considerando**

Que mediante Decreto 1136/18 y su adenda, se autorizó la locación en forma directa del inmueble sito en la Ruta 226, km 10, del Paraje Santa Paula, identificado catastralmente como Circ. II – Secc. Rural – Parcela 397x, con destino al funcionamiento de la playa de estacionamiento de vehículos secuestrados por dependencias de la Dirección General de Tránsito.

Que dicho plazo locativo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, estableciendo la Cláusula Segunda del Contrato oportunamente suscripto, una opción a prórroga por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Que en tal sentido, atento la importante prestación que brinda el inmueble, resulta necesario ejercer dicha opción.

Que sin perjuicio de la pretensión económica manifestada por el Presidente de “INMOBILIARIA MAO”, titular del inmueble, (fs. 12 y fs. 18), ha intervenido la Comisión Permanente de Tasaciones a fs. 16, determinando el valor locativo del inmueble en Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos (\$235.200.-).

Que si bien los valores indicados son “de referencia y no vinculantes”, entiende este Departamento Ejecutivo que debe ceñirse a los mismos.

Que intervino la Contaduría Municipal (fs. 33) y en un mismo sentido la Dirección de Dictámenes (fs. 34) manifestando la inobservancia al Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad.

Que el incumplimiento de la mencionada disposición correspondió a las negociaciones realizadas con el propietario y por modificaciones en la dependencia que utiliza el inmueble.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidase el uso de la opción de prórroga prevista en el contrato mencionado en el artículo 1° del presente durante los meses de enero de 2020 a octubre de 2020.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese a partir del 01/11/2020 el uso de la opción a prórroga prevista en la Cláusula Segunda del contrato suscripto con el Sr. **MIGUEL ANGEL ORFEI**, en su carácter de Presidente de **Inmobiliaria MAO S.A.** para la locación del inmueble sito en la Ruta 226, km 10, del Paraje Santa Paula, identificado catastralmente como Circ. II – Secc. Rural – Parcela 397x, con destino al funcionamiento de la playa de estacionamiento de vehículos secuestrados por dependencias de la Dirección General de Tránsito, lo que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Rigen para el periodo locativo indicado en el artículo precedente, los siguientes importes:

- del 01/01/2020 al 31/12/2020: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos (\$235.200.-).
- del 01/01/2021 al 31/12/2021: Pesos Trescientos Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$ 305.760.-).

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.3.0	69.00.00	3	2	1	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$ 2.822.400.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para la formalización del respectivo contrato, pago y posterior cumplimiento de las obligaciones contraídas, intervenga la Secretaría de Seguridad y la Secretaria de Economía y Hacienda.

OROQUIETA                      BLANCO                      MONTENEGRO

Decreto N° 1772/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación de TV MAR DEL PLATA S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de publicidad para pauta oficial mediante la Solicitud de Pedido N° 1480/20 (fs. 03).

Que a fojas 04 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de darle difusión a las medidas a tomar para evitar el contagio del Covid19 y al trabajo que se realiza en todas las áreas del Municipio. Asimismo, manifiesta que al momento de planificar la publicidad oficial a comienzo del año, no tenía conocimiento de la demanda que la pandemia mundial representaría, por lo que la cantidad de segundos contratados con ese fin resultó insuficiente y se solicita realizar una nueva contratación. Por último, dado que las medidas a tomar cambian constantemente, la Subsecretaría se encuentra imposibilitada de determinar con exactitud el material a difundir.

Que a fojas 06/08 se adjunta presupuesto de la firma TV MAR DEL PLATA S.A. (Canal 10) para la contratación del servicio desde el 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive. A continuación se detallan las tarifas por segundo de los distintos programas:

- Los Ángeles de la mañana: \$ 354
- Telediario: \$ 726
- 100 Argentinos dicen: \$ 756
- El gran premio de la cocina: \$ 756
- Telediario Noche: \$ 920
- Bienvenidos a bordo (21.00 a 22.15 hs.): \$ 2.884
- Cantando 2020 (22.15 a 00.00 hs.): \$ 3.630

- La noche de Mirtha (Sábados 21.30 hs.): \$ 1.063
- Periodismo para todos (Domingos 22 hs.): \$ 2.520

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 17 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa el servicio de publicidad televisiva destinada a pauta oficial, con la firma TV MAR DEL PLATA S.A., conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto. El monto total adjudicado es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) y el período de la contratación es desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 800.000

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO                      MONTENEGRO

**ANEXO I**

**CONDICIONES DEL SERVICIO**

**POR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO**

**ARTÍCULO 1°.** **OBJETO:** Contratación de publicidad televisiva para la difusión de publicidad oficial del municipio.

**ARTÍCULO 2°.** **FORMA DE PAGO:** Mensual, dentro de los 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

**ARTÍCULO 3° DEL PRECIO:** Los precios son fijos, según lo indicado en artículo 1° del presente decreto.

**ARTÍCULO 4° MODALIDAD DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

**ARTÍCULO 5° PLAZO DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumpliere, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 6° DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD:** El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar se encuadran en darle difusión a las medidas a tomar para evitar el contagio del Covid19 y al trabajo que se realiza en todas las áreas del Municipio.

**ARTICULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION:** Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 9° I.V.A.:** La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto, el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

**ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO:** Los pagos se efectuarán por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon Hipólito Irigoyen 1627- Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 11° SANCIONES:** Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

**ARTÍCULO 12° NORMA GENERAL:** El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de

Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

---

Decreto N° 1773/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de publicidad para pauta oficial mediante la Solicitud de Pedido N° 1481/20 (fs. 03).

Que a fojas 04 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de darle difusión a las medidas a tomar para evitar el contagio del Covid19 y al trabajo que se realiza en todas las áreas del Municipio. Asimismo, manifiesta que al momento de planificar la publicidad oficial a comienzo del año, no tenía conocimiento de la demanda que la pandemia mundial representaría, por lo que la cantidad de segundos contratados con ese fin resultó insuficiente y se solicita realizar una nueva contratación. Por último, dado que las medidas a tomar cambian constantemente, la Subsecretaría se encuentra imposibilitada de determinar con exactitud el material a difundir.

Que a fojas 05/06 se adjunta presupuesto de la firma TELEVISIÓN FEDERAL S.A. (Telefé Mar del Plata) para la contratación del servicio desde el 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive. A continuación se detallan las tarifas por segundo de los distintos programas:

- Mardel Directo: \$ 426
- Teleocho Informa : \$ 726
- Teleocho Informa 2: \$ 920

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 16 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa el servicio de publicidad televisiva destinada a pauta oficial, con la firma TELEVISIÓN FEDERAL S.A., conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto. El monto total adjudicado es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) y el período de la contratación es desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 800.000

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO                      MONTENEGRO

ANEXO I  
CONDICIONES DEL SERVICIO  
POR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO

**ARTÍCULO 1°.** **OBJETO:** Contratación de publicidad televisiva para la difusión de publicidad oficial del municipio.

**ARTÍCULO 2°.** **FORMA DE PAGO:** Mensual, dentro de los 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

**ARTÍCULO 3° DEL PRECIO:** Los precios son fijos, según lo indicado en artículo 1° del presente decreto.

**ARTÍCULO 4° MODALIDAD DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

**ARTÍCULO 5° PLAZO DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 6° DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD:** El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar se encuadran en darle difusión a las medidas a tomar para evitar el contagio del Covid19 y al trabajo que se realiza en todas las áreas del Municipio.

**ARTICULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION:** Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 9° I.V.A.:** La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto, el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

**ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO:** Los pagos se efectuarán por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon Hipólito Irigoyen 1627- Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 11° SANCIONES:** Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

**ARTÍCULO 12° NORMA GENERAL:** El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

---

Decreto N° 1776/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

#### **Visto**

la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20, y sus sucesivas prórrogas, y

#### **Considerando**

Que a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente, con el fin de permitir la realización de actividades industriales y de servicios o comerciales, bajo determinados requisitos, con el fin de proteger la salud pública, en virtud de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que ante la situación epidemiológica actual y la necesidad de promocionar y fomentar la reactivación económica integral en el Municipio de General Pueyrredon, atento el impacto en materia económica y de empleo a nivel local, resulta necesario, oportuno y conveniente la adopción de nuevas y eficientes medidas que reemplacen las adoptadas desde el inicio de la emergencia sanitaria declarada.

Que manteniendo el cumplimiento de los requisitos y protocolos de funcionamiento, prevención y protección que, con el fin de proteger la salud pública, dispongan las autoridades sanitarias, corresponde aprobar el protocolo para el funcionamiento de los locales gastronómicos al aire libre en espacios públicos del Partido de General Pueyrredon, como lugares de encuentro, atento el menor riesgo de contagio, reasignando y adaptando los espacios públicos a fin de generar mayor disponibilidad para el desarrollo de la actividad, contribuyendo con la reactivación económica del sector.

Que en ese marco, se entiende necesario y razonable dictar el acto administrativo que regule la intervención paulatina, gradual y transitoria en diferentes calles, arterias, avenidas y otros espacios públicos, con demarcaciones que permitan ampliar la superficie de los locales frentistas, en diferentes sectores del Partido de General Pueyrredon, garantizando el distanciamiento social.

Que consecuentemente, a fin de dar eficacia y celeridad al cumplimiento del presente, corresponde constituir una comisión interdisciplinaria, conformada por los responsables de las distintas áreas de gobierno que resultan competentes para dar debida y pronta respuesta a los establecimientos, controlando el cumplimiento de las condiciones establecidas y asegurando una adecuada y segura intervención de los espacios públicos de la ciudad.

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Secretaria de Salud, el Secretario de Seguridad y el Subsecretario Legal y Técnico, prestando debida conformidad con la presente.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el "Protocolo Comemos Afuera", para el funcionamiento de los locales gastronómicos al aire libre en espacios públicos del Partido de General Pueyrredon, que, junto con su respectivo Anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Constitúyase la "Comisión Interdisciplinaria Comemos Afuera", la cual estará conformada por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, de Obras y Planeamiento Urbano y de Gobierno, y los Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos y del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado o por quienes los representen.

**ARTÍCULO 3°.-** La "Comisión Interdisciplinaria Comemos Afuera" comprobará la veracidad de los datos que el contribuyente informe en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, y otorgará los correspondientes permisos.

**ARTÍCULO 4°.-** Delégase en la "Comisión Interdisciplinaria Comemos Afuera" las facultades para dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente, así como para la modificación del Anexo que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente protocolo puede ser ampliado, modificado o dejado sin efecto por el Departamento Ejecutivo en cualquier momento, en base a la situación epidemiológica, a la particularidad de cada actividad y por cualquier otra razón que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, de Obras y Planeamiento Urbano y de Gobierno, y por los Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos y del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado.



**JORGELINA ELIZABETH ROSALES** (Legajo N° 30.745/92 – CUIL. 27-32810734-7) N° de Orden 6298, a partir del 2 de septiembre de 2020, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Artículo 1° del Decreto N° 1489/2020, dejando expresamente establecido que el alta de la agente **SANDRA MABEL ROMERO** (Legajo N° 21.745/95), es con **carácter interino**.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para Bandi P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para Rosales P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 6 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1778/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Daniela Débora Sarion, en la Escuela N° 3 "Int. A Martínez Baya", accediendo al cargo por listado oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **DANIELA DEBORA SARION** (Legajo N° 26.274/69 – CUIL 27-30681725-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4219, con carácter Interino, a partir del 7 de septiembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 3 "Int. A Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1779/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Augusto Taglioni, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 24 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el agente **AUGUSTO TAGLIONI** (Legajo N° 27.667/1 – CUIL 20-33273245-6), como TECNICO II (C.F. 4-10-00-03 – N° de Orden 6283), dependiente del Departamento de Planificación y Monitoreo (U.E. 01-20-0-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1784/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

**Visto**

el presente expediente, y

**Considerando**

Que mediante el mismo se llamó a concurso interno para cubrir el cargo de Profesional en Ciencias Económicas II en la Tesorería Municipal.

Que en el expediente obran las evaluaciones realizadas por el jurado constituido para tal fin, correspondiendo en consecuencia dar de alta en el cargo llamado a concurso a la agente Mariana Roldan (Legajo N° 31.807/1).

Que se solicita consignar el orden de mérito establecido por el jurado a fs. 121.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 2 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el concurso interno efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso interno efectuado mediante el presente expediente:

**1°.- MARIANA ROLDAN – Legajo N° 31.807/1**

**2°.- JUAN IGNACIO GARCIA TRAVERSO – Legajo N° 27.402/1**

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIANA ROLDAN** (Legajo N° 31.807/1 – CUIL. 27-30333531-0) como PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II (C.F. 2-98-74-12– 45 horas semanales - N° de Orden 5827), en la Tesorería Municipal ( U.E. 04-01-2-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Profesional en Ciencias Económicas I (C.F. 2-17-00-10 – 35 horas semanales - N° de Orden 7691 – U.E. 04-01-2-0-0-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 –Prog. 01-04-00 – Fin. y Func. 1-3-0- UER: 5 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1785/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

**Visto**

la comunicación efectuada por el Departamento General Administrativo Dirección de Administración, informando que el día 25 de octubre de 2020, se ha producido el deceso de la agente Miriam Julia Schandeler, y

**Considerando**

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, veintinueve (29) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda consignando la suma de \$ 315.713,41.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 25 de octubre de 2020, a la agente **MIRIAM JULIA SCHANDELER** (Legajo N° 16.644/1 - CUIL 27-13547581-0), quien se desempeñaba como JEFE DE DIVISION (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 2386), dependiente de la División Notificaciones y Mandamientos (U.E. 02-18-0-1-2-04), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.713,41) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: TREINTA Y CINCO (35) día de licencia.

Año 2020: VEINTINUEVE (29) días de licencia proporcional.

Año 2020: CINCO (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – UER: 3 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático: 01-01-00 – Inc. 1- P.P. 6 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1787/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad, y

**Considerando**

Que como precedente inmediato del suministro objeto del presente se contrató, mediante Decreto 1354/20 (Orden de Compra N° 793/20), a la firma CIRO MAR S.A.

Que a fojas 02 obra Solicitud de Pedido 1538/20 de la Secretaría de Seguridad.

Que tanto las contrataciones anteriores, como la contratación a realizar corresponden al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que a fs. 04 se incorporan los listados de los vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad.

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, manteniéndose la modalidad que viene contratándose hasta el presente.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156º inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100º del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 17 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más

convenientes en el mercado) el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad, al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a catorce (14) días por consumo semanal, a la firma CIRO MAR S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES CON 90/100 (\$ 1.329.003,90).

1.1. Forma de entrega del suministro: conforme los lineamientos coordinados entre la Secretaría de Seguridad y el proveedor, ciñéndose a las cantidades máximas expresamente convenidas.

1.2. Los precios vigentes base al 05/11/20 por litro son: \$ 67,18 para Nafta Súper, \$ 75,99 para Infinia, \$ 73,08 para Infinia Diesel y \$ 60,28 para D. Diesel 500.

1.3. El control del suministro será realizado exclusivamente por la Secretaría de Seguridad del Municipio.

**ARTICULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P. p	P. Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	39.00.00	2	5	6	0	110		1-1-1-01-23-000	26	\$1.329.003,90

**ARTICULO 3°.-** Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Decreto N° 1788/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 18/20 para la "Adquisición de vestimenta para guardavidas servicio de seguridad en playas con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 43 a 137 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 100 y 102) y en el Diario La Capital (fs. 101 y 103) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 104/110.

Que con fecha 03 de Noviembre de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma MDQ LE SPORT S.A.

Que a fojas 150, con fecha 11 de Noviembre de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación recibida, sugiere:

- Declarar como única oferta la propuesta presentada por la firma MDQ LE SPORT S.A.
- Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 18/20 para la "Adquisición de vestimenta para guardavidas servicio de seguridad en playas con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se realizó el día 03 de Noviembre de 2020 a las 13:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase como única oferta la propuesta presentada por la firma MDQ LE SPORT S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta, según el siguiente detalle:

- MDQ LE SPORT S.A. .: recibo N° 10782 resguardo N° 10782

**ARTÍCULO 4°.-** Llámase a Licitación Pública N° 18/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de vestimenta para guardavidas servicio de seguridad en playas con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se realizará el día.....  
.....a las .....horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/cfg

BLANCO                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1793/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

el Decreto N° 1775/2020, y

**Considerando**

Que mediante el mencionado acto administrativo se designó al señor Horacio José Garcia como Secretario de Seguridad.

Que es necesario modificar el Artículo 2° de dicho acto administrativo en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 13 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, el Artículo 2° del Decreto N° 1775/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 17-00-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 26 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1"

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1799/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

Visto la Ordenanza n° 12.336 y su Decreto Reglamentario n° 870/00, mediante la cual se establece el instituto de Audiencia Pública, y el Decreto N° 263/20 del Honorable Concejo Deliberante; y

**Considerando**

Que la Audiencia Pública tiene como objetivo que las autoridades responsables de tomar una decisión puedan acceder a distintas opiniones a través del contacto directo con la ciudadanía; y que de acuerdo al asunto a tratar las mismas pueden ser de carácter informativo o consultivo, dependiendo la fijación de la misma del Proyecto de Ordenanza presentado.

Que presentado el Proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, se establece la Audiencia Pública de carácter informativo según lo normado en el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 870/2000.

Que habiéndose aprobado la realización de las sesiones y reuniones de las comisiones internas del Honorable Concejo Deliberante en forma virtual o remota fijando el protocolo de funcionamiento en el Decreto Nro. 263/20 del Honorable Concejo Deliberante, la modalidad de realización de la Audiencia Pública será adaptada al citado Protocolo dado el actual contexto sanitario en el marco del Covid-19, manteniéndose la vigencia de las restantes disposiciones establecidas en el Decreto Nro. 870/00.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convócase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente - a Audiencia Pública Informativa, en el marco de la Ordenanza n° 12.336 y su Decreto Reglamentario n° 870/00, a fines de tratar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos – Año 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha para la realización de la Audiencia Pública Informativa el día 30 de Noviembre del 2020 a las 13.00 horas, la que se realizará bajo el cumplimiento de lo normado en el Decreto 263/20 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda especificará la modalidad de inscripción en el Registro de Participantes a través de la publicación que se realizará en cumplimiento con el artículo 11 de la Ordenanza 12.336, adecuando el funcionamiento habitual de dicho Registro para priorizar la utilización de medios virtuales de comunicación, los que se entenderán como validos a todos los efectos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda la recepción de consultas referidas al tema objeto de la convocatoria, como así también la notificación vía correo electrónico a los inscriptos en el Registro de Participantes, de la forma de acceso y funcionamiento de la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervengan las dependencias competentes.-

BLANCO

MONTENEGRO

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 158/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 07/10/2020

RESOLUCIONES DEL EMDER

Mar del Plata, 07 de octubre de 2020

VISTO la nota N° 480/20 de fecha 25 de septiembre del 2020, presentada a la Presidencia del EMDER, relacionada con la realización del **"CAMPUS DE BASQUETBOL EN VILLA MARISTA"**, organizado por el entrenador Oscar Sánchez, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Campus, a realizarse los días 11 al 17 de enero y del 19 al 25 de enero del año 2021, en las instalaciones de la Villa Marista de la ciudad de Mar del Plata, representa una interesante manera para la difusión y perfeccionamiento de este deporte.

Que el Campus de Verano organizado por el reconocido entrenador de básquetbol Oscar Sánchez, ha sido realizado en 33 exitosas ediciones, siendo pioneros en Latinoamérica, alcanzando miles de asistentes. Está dirigida a jugadores y jugadoras, principalmente entre los 8 y los 15 años de edad quienes reciben instrucción de fundamentos y técnica individual, herramientas muy importantes para el desarrollo deportivo de los jóvenes de esa edad.

Que muchos de los jugadores de las grandes ligas han pasado por este Campus, que recibe participantes no solo de Mar del Plata y las grandes ciudades sino también de los lugares más recónditos del país. Iniciativas como estas contribuyen ampliamente al desarrollo equitativo de los deportistas de los distintos puntos del país, incluidos los marplatenses.

Que en este caso en particular la cantidad de participantes estará limitada a lo máximo que permiten los protocolos sanitarios.

Que el organizador se compromete a cumplir las pautas y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias del momento de la ejecución del evento.

Que para el desarrollo del Campus se contratará un médico con reconocida experiencia como asesor gubernamental para estar brindando la cobertura y el control sanitario pertinente en las dos jornadas, y los jugadores deberán presentar apto médico para poder participar del campus, lo que muestra la responsabilidad y la seriedad con que se aborda la organización del mismo.

Que la realización estará supeditada a las autoridades pertinentes de salud y gobierno provincial y nacional para este tipo de eventos.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

#### **EL PRESIDENTE DEL**

#### **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo **"EL CAMPUS DE BASQUETBOL"** organizado por el reconocido entrenador Oscar Sánchez, los días 11 al 17 y del 19 al 25 de enero del 2021 en las instalaciones de la Villa Marista de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO 3º:** La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad o propaganda previstas en la ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º:** El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomara las precauciones y/o recaudos para la cobertura de emergencias médicas.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 158/2020**

Mar del Plata, 09 de octubre de 2020.

**Visto** el expediente N° 185/2020 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 2/2020 "Adquisición de máquinas para mantenimiento del predio" y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 153/2020 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 06 de octubre de 2020.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A. y MAQUINARIAS S.R.L.

Que con fecha 08 de octubre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras con el asesoramiento de funcionarios de la Dirección de Infraestructura.

Que del análisis de la documentación presentada se desprende que los oferentes han dado cumplimiento a los recaudos formales exigidos por el Pliego en su Art 8° de las Cláusulas Generales del P.B.C., no encontrándose incursos en causales de rechazo.

Que a fs. 167 consta informe técnico de la Dirección de Infraestructura asesorando sobre los productos objeto del presente Concurso.

Que teniendo en cuenta el informe técnico realizado por el personal idóneo respecto a los productos ofertados y de acuerdo a los valores cotizados, la Jefatura de Compras recomienda lo siguiente:

- Adjudicar los ítems N° 1 y N° 3 (mini tractor y corta cerco marca Husqvarna) a la firma MAQUINARIAS S.R.L. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 459.000.-).

- Adjudicar los ítems N° 2, N° 4, N° 5 y N° 6 (Sopladora de Aire, Motosierra y Desmalezadoras marca Stihl) a la firma MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 403.530.-).

Que el monto total adjudicado asciende a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 862.530.-), siendo un 3,55% inferior al Presupuesto Oficial.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar a la firma MAQUINARIAS S.R.L. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 459.000.-) por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Cantidad	Precio unitario
MINI TRACTOR, marca USQVARNA	1	\$ 415.900.-
CORTADORA DE CERCO, marca HUSQVARNA	1	\$ 43.100.-

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 153/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 185/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar a la firma MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 403.530.-), por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Cantidad	Precio unitario
CORTADORA DE AIRE, marca STIHL	1	\$61.350.-
CORTASIERRAS, marca STIHL	2	\$ 65.490.-
ESMALEZADORA, marca STIHL	3	\$ 70.400.-

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 153/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 185/2020.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° deberá imputarse a la partida 01.10.00.4.3.2; 01.04.00.4.3.8 y 01.10.00.4.3.8 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

Mar del Plata, 13 de octubre de 2020.

**VISTO** el informe emanado de la Directora General de Política Deportiva del organismo en relación a la iniciación de la próxima "Capacitación en Recreación-2da Edición- denominada "Recreativamente 5", y

**CONSIDERANDO:**

Que en el referido informe se pone de relieve que en el marco de la emergencia sanitaria que estamos atravesando, resulta necesario continuar con el Programa de Formación Continua de un modo particular, a los fines de brindar y fomentar la búsqueda de nuevas herramientas y estrategias de acción desde y para la Recreación en un contexto dinámico y cambiante como se presenta en la actualidad.

Que la capacitación referida constará de jornadas temáticas, con la Modalidad Taller Vivencial, vía Plataforma ZOOM, y estará a cargo de docentes del Área Recreación de la Dirección General de Política Deportiva del EMDER.

Que asimismo la organización y coordinación estará a cargo del Instituto "Aristides Hernández".

Que la Capacitación se desarrollara los días 22 y 29 de octubre y 05 de noviembre de 2020.

Que la realización de la mencionada Capacitación no tendrá erogación alguna para el organismo, previendo por el contrario el cobro de un arancel de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) a cada participante, pagaderos ante la Tesorería del EMDER; ello teniendo en cuenta las características de los destinatarios en su mayoría estudiantes de Educación Física, Recreadores y carreras afinas.

Que la Ordenanza Impositiva vigente para el presente Ejercicio 2020, nro. 24.707, en su Capítulo VII, Artículo 25° Inciso K) Apartado 9) estipula: *"Autorízase a la Presidencia del EMDER, mediante Resolución debidamente fundada a establecer las tarifas de aquellos cursos que se dicten desde el Instituto Aristides Hernández, teniendo en cuenta el nivel de académico de cada curso, carga horaria, nivel de los disertantes y otra consideración del costo del curso"*.

Que en virtud de ello, corresponde el acto administrativo que fije las respectivas tarifas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Establecer la tarifa para la "Capacitación en Recreación-2da. Edición" denominada "Recreativamente 5", a realizarse a través del Instituto Aristides Hernández, los días 22 y 29 de octubre y 05 de noviembre de 2020, bajo la modalidad

“on line”, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido en nuestra ciudad por las autoridades en virtud de la Pandemia COVID 19, en el valor que se detalla a continuación:

- **PESOS QUINIENTOS (\$500.-)**, a cada participante, pagaderos ante la Tesorería del EMDER.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería al cobro de las sumas fijadas en el Artículo precedente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** La Contaduría adoptará las medidas que resulten necesarias para imputar el ingreso de las sumas a percibir de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1°, en la respectiva partida del Cálculo de Recursos vigente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 160/2020**

Mar del Plata, 19 de octubre de 2020.

**VISTO** el expediente N° 177/2020 Cpo 01 por el que se tramita la Licitación Privada N° 3/2020 “Adquisición de productos químicos para mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 148/2020 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 16 de setiembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a realizar la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 85.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firmas MDQ QUIMICA GARVEY.

Que en el Acta de Apertura de fecha 16 de setiembre del corriente constan las cotizaciones presentada por la firma.

Que con fecha 02 de octubre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras, con el asesoramiento del personal dependiente de la Dirección General de Infraestructura.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por el oferente surge que ha dado cumplimiento a lo solicitado en el P.B.C.

Que no obstante, la firma MDQ QUIMICA GARVEY S.A. presenta nota aclaratoria en su oferta económica en la cual manifiesta no ajustarse a la forma de pago, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° de las cláusulas particulares del P.B.C., por lo que incurre en la causal de rechazo de la oferta según el art. 11.5 del Pliego que rige la

presente licitación, el cual establece lo siguiente:

**ARTICULO 11°.-** *Dará lugar al rechazo de las ofertas, **en el momento del acto de apertura o en su posterior análisis** .....*

*11.5. Aquellas propuestas que se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste.....*

Que atento a ello y del Acta de Estudio y Evaluación de Ofertas, la Jefatura de Compras recomienda declarar fracasado el presente llamado y convocar a un Segundo Llamado, de acuerdo a lo estipulado por el art.155° de la L.O.M.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar la oferta de la firma MDQ QUIMICA GARVEY S.A. por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Declarar fracasado el Llamado a Licitación Privada N° 3/2020 por la adquisición de productos químicos para mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 3°:** Fijar el día 29 de octubre de 2020 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a la Licitación Privada N° 3/2020 por la adquisición de productos químicos para mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales, la cual se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n- Complejo Natatorio de esta ciudad

**ARTÍCULO 3°:** Eximir a la firma MDQ QUIMICA GARVEY S.A de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo presentar una nueva oferta económica y el Pliego de Bases y Condiciones apropiadamente firmado y aclarado.

**ARTICULO 4°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Jefatura de Compras del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 161/2020**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2020.

**VISTO** el expediente N° 189/2020 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 4/2020 para la adquisición y colocación de cortinas metálicas en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini", y

**CONSIDERANDO**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe designarse la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas y fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 4/2020 que obra de fjs. 49 a fjs. 71 de los presentes actuados, para la adquisición y colocación de cortinas metálicas en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 5 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Infraestructura, Dirección de Gestión y Contaduría del EMDer para formar parte de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas.

**ARTICULO 4°.** Imputar la suma de Pesos SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 709.410) a las partidas 01.11.00.4.3.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 162/2020**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2020.

**VISTO** Órdenes de Compra Nro. 134, 135 y 185 del año 2020 respectivamente, emitidas a favor del Proveedor Nro. 913, SINTECRIN S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme informa la Jefatura de Compras con fecha 20 de octubre de 2020, posteriormente a su emisión, se recibieron Factura Nro. 002-0000130 correspondiente a O.C. Nro. 134, Factura Nro. 002-0000131 correspondiente a O.C. Nro. 135 y Facturas Nro. 0002-0000132 y 0002-0000134 correspondientes a O.C. Nro. 185, donde se observa el cambio de razón social de la firma, manteniendo la misma CUIT.

Que en virtud de ello la Jefatura de Compras ha solicitado al Proveedor que actualice la documentación, constatando el cambio de razón social con el nombre de SINTECRIM DE MAXIMUS S.R.L., adjuntando contrato social e inscripción de la modificación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que en virtud de ello corresponde proceder a autorizar el cambio de razón social en las Órdenes de Compra de referencia.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el cambio de la razón social en las Ordenes de Compra Nro. 134, 135 y 185 del año 2020, sustituyendo a su titular original SINTECRIN S.R.L., por MAXIMUS SRL, CUIT NRO. 30-71224548-0, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente”.

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Jefatura de Compras, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 163/2020**

Mar del Plata, 26 de octubre de 2020.

**VISTO** el Expediente N° 062/2020 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de adherir el servicio de sistema de cobro mediante tarjeta de debito en la caja habilitada del EMDER, sita en el Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que la Tesorería del Ente, responsable del Sistema de Ingresos del Ente, ha solicitado al efecto presupuesto a la firma PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A., quien a su vez es proveedora del servicio en la Administración Central, y Entes Descentralizados acompaña dicha firma el respectivo presupuesto a fs. 29, fijando al efecto una comisión 0,9% más IVA para servicio tarjeta de débito.

Que fs. 32 y 36 la Jefatura de Compras interviene a los fines de acompañar otro presupuesto para comparar con el obtenido por la Tesorería al efecto; perteneciente a la firma POSNET de Mar del Plata, el cual obra fs. 35 estableciendo el mismo el valor de comisión 0,9% para tarjeta de débito.

Que a fs.74, con fecha 26 de octubre de 2020, la Sra. Tesorera emite informe solicitando la autorización para la contratación del servicio con la firma PRISMA MEDIO DE PAGO S.A., y para el pago del servicio mensual de mantenimiento de la terminal I LAPOS.

Que asimismo se solicita autorice a la firma PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A al cobro del

arancel en concepto de retribución por servicio de cobranza del 0.9% más IVA por cada operación con tarjeta de debito.

Que asimismo la Tesorería informa que los formularios de adhesión se envían normalmente por correo postal, en tanto que debido al marco de excepcionalidad decretado por la Pandemia COVID 19, se remitirán una vez concluida esta situación de excepción.

Que tal adhesión se encuentra encuadrada en los términos de la Ordenanza Nro. 22367, del 15 de septiembre del corriente, cuyo artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo y a los Entes Descentralizados a celebrar contratos y/o adhesiones con entidades bancarias y/o financieras prestadoras de este servicio de cobranza por medios magnéticos.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A., CUIT 30-59891004-5, correspondiente al pago del servicio mensual de mantenimiento de la terminal 1 LAPOS, y del costo en concepto de retribución por servicio de cobranza de acuerdo al resumen de liquidaciones emitida por la firma, de conformidad a las actuaciones obrantes en expediente N° 062/2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la partida: Act. Central 01, Act. 01, Inciso 3, Part. PPal. 5, Part. Parcial 9, Part. Subpracial 0 (Servicios Comerciales y Financieros- Otros) y Act. Central 01, Act. 01 Inciso 3, Part. PPal. 5, Part. Parcial 5, Part. Subpracial 0. (Servicios Comerciales y Financieros – Comisiones y Gastos Bancarios).

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA                      BAJO                      EL                      N°                      164/2020.**

Mar del Plata, 26 de octubre de 2020

**Visto,** el expediente N° 175/2020 Cpo 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 3/2020 "Adquisición de materiales de limpieza para escenarios del Emder" y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 154/2020 se fijó como fecha de apertura del Concurso

de referencia el día 7 de octubre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de tres (3) ofertas correspondientes a las firmas CLOROSOL S.R.L.; QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. y HENNING JUAN FEDERICO; MALTHUS S.A.

Que con fecha 20 de octubre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por los oferentes surge que las firmas CLOROSOL S.R.L.; QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. y HENNING JUAN FEDERICO; MALTHUS S.A. no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando todas las ofertas válidas y admisibles.

Que del análisis de las cotizaciones presentadas en la **Solicitud de Pedido N° 120/2020**, la Jefatura de Compras, con el asesoramiento de la Dirección de Infraestructura, recomienda adjudicar a la firma **QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.** los ítems N° 1 (bolsas de residuos 80x100); N° 18 (papel higiénico) y N° 23 (esponja) por un monto total de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 31/100 (\$ 37.930,31)**; a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los ítems N° 2 (bolsas de residuos 45x60), N° 3 (lavandina), N° 4 (desinfectante para piso); N° 6 (trapos de piso); N° 7 (desodorante de ambiente); N° 9 (cabo de madera), N° 10 (trapo rejilla); N° 11 (escobillón); N° 12 (guantes de latex); N° 13 (balde de plástico); N° 15 (sopapa de goma); N° 16 (limpiador cremoso); N° 17 (franela); N° 20 (desinfectante de piso); N° 21 (escobas); N° 22 (escobilla limpia inodoro); N° 24 (pala de residuo); N° 25 (cesto de residuos x 40 lts); N° 26 (cesto de residuos x 80 lts); N° 27 (quitasarro); N° 28 (pulverizador); N° 29 (limpiavidrios); N° 30 (jabón liquido); N° 31 (secador para vidrios) y N° 32 (secador de goma para piso x 40 cm) por un monto total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 59.369,34)**; y a la firma **CLOROSOL S.R.L.** los ítems N° 5 (secador de goma para piso x 50 cm); N° 8 (lustra muebles); N° 14 (detergente) y N° 19 (desinfectante) por un monto total de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 11.965,00)**.

Que del análisis de las cotizaciones presentadas en la **Solicitud de Pedido N° 121/2020**, la Jefatura de Compras, con el asesoramiento de la Dirección de Infraestructura, recomienda adjudicar a la firma **QUALITY CLEN SOLUTIONS S.A.** los ítems N° 1 (bolsas de residuos 80x100) y N° 20 (papel higiénico) por un monto total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 125.154,92)**; a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los ítems N° 2 (bolsas de residuos 45x60), N° 3 (lavandina), N° 4 (desinfectante para piso); N° 6 (secador de goma x 50 cms); N° 7 (trapo de piso); N° 8 (desodorante de ambiente), N° 10 (cabo de madera); N° 11 (rejilla); N° 12 (escobillón); N° 13 (guantes de latex); N° 14 (escobilla limpia inodoro); N° 15 (balde de plástico); N° 17 (sopapa); N° 18 (limpiador cremoso); N° 19 (franela); N° 21 (secador de goma x 40 cms); N° 22 (quitasarro); N° 23 (secador para vidrios); N° 24 (escobas); N° 25 (mopa); N° 26 (limpiavidrios); N° 27 (pala de residuos); N° 28 (pulverizador); N° 29 (cesto de residuos x 40 lts); N° 30 (cesto de residuos x 80 lts) y N° 31 (pañó fibra verde) por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 (\$ 287.226,14.-)** y a la firma **CLOROSOL S.R.L.** los ítems N° 5 (secador de goma para piso x 50 cm); N° 9 (lustra muebles) y N° 16 (detergente) por un monto total de **PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 27.266)**

Que el monto total de la adjudicación es de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 71/100 (\$ 548.911,71)**, siendo un 20,74% inferior al Presupuesto Oficial.

Que la adjudicación recomendada se realiza por ajustarse a los requisitos exigidos por el P.B.C. y ser inferior al Presupuesto Oficial.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL**

**DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar a la firma **QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.** los siguientes ítems del presente Concurso, de acuerdo a las distintas solicitudes de pedido:

- Solicitud de Pedido N° 120/2020 –

<u>ITEMS</u>	<u>CANTIDADES</u>	<u>PRECIO UNITARIO Y MARCA</u>
<b>Ítem N° 1- BOLSA DE RESIDUOS 80X100 POR UNIDAD</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	1.550	<b>P/U \$ 4,51.- MARCA ALVAREZ</b>
<b>Ítem N° 18, PAPEL HIGIENICO ROLLO X 300 M, PAQUETE 8 UNIDADES</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	56	<b>P/U \$ 549,67.- MARCA ELEGANTE</b>
<b>Ítem N° 23, ESPONJA CON FIBRA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	11	<b>P/U \$ 14,39.- MARCA FLEXOL</b>

La adjudicación total es de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 31/100 (\$ 37.930,31.-)** y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 154/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 175/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** el siguiente ítem:

- Solicitud de Pedido N° 120/2020 –

<u>ITEMS</u>	<u>CANTIDADES</u>	<u>PRECIO UNITARIO Y MARCA</u>
<b>Ítem N° 2, BOLSA DE RESIDUOS 45X60 POR 50 UNIDADES</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	10	<b>P/U \$ 69,80.- MARCA RODRIPLAST</b>

<b>Ítem N°3, LAVANDINA 5 L</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	113	<b>P/U \$ 119,00.-</b> <b>MARCA SR BLANCO</b>
<b>Ítem N° 4, DESODORANTE P/PISO 5 L</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	65	<b>P/U \$ 137,50.-</b> <b>MARCA D' CLOD</b>
<b>Ítem N° 6 TRAPO DE PISO 48 X 60</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	60	<b>P/U \$ 34,90</b> <b>MARCA LA PONDEROSA</b>
<b>Ítem N° 7, DESODORANTE DE AMBIENTE</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	21	<b>P/U \$ 82,50</b> <b>MARCA POETT</b>
<b>Ítem N° 9, CABO DE MADERA x 1,50</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	14	<b>P/U \$ 42,84.-</b> <b>MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 10- REJILLA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	72	<b>P/U \$ 15,50</b> <b>MARCA LA PONDEROSA</b>
<b>Ítem N° 11- ESCOBILLON PLASTICO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	18	<b>P/U \$ 69,64.-</b> <b>MARCA ECOMAX</b>
<b>Ítem N° 12- GUANTES X PARES</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	56	<b>P/U \$ 53,57.-</b> <b>MARCA MAKE</b>
<b>Ítem N° 13, BALDE PLASTICO X 12 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	20	<b>P/U \$ 147,06.-</b> <b>MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 15, SOPAPA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	20	<b>P/U \$ 34,20.-</b> <b>MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 16 LIMPIADOR CREMOSO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	4	<b>P/U \$ 72,00.-</b> <b>MARCA IDEFIX</b>

<b>Ítem N° 17, FRANELA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	12	<b>P/U \$ 30,98.- MARCA FRANCIOFEX</b>
<b>Ítem N° 20 DESINFECTANTE PARA PISO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	20	<b>P/U \$ 48,80.- MARCA POETT</b>
<b>Ítem N° 21, ESCOBA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	3	<b>P/U \$ 71,82.- MARCA ANDIMAX</b>
<b>Ítem N° 22, ESCOBILLA LIMPIA INODORO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	12	<b>P/U \$ 35,20.- MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 24, PALA DE RESIDUOS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	5	<b>P/U \$ 91,00.- MARCA MAKE</b>
<b>Ítem N° 25, CESTO DE BASURA X 40 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	6	<b>P/U \$ 862,00.- MARCA NUVA</b>
<b>Ítem N° 26, CESTO DE BASURA X 80 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	3	<b>P/U \$ 1.885,00.- MARCA NUVA</b>
<b>Ítem N° 27, QUITASARRO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	11	<b>P/U \$ 414,00.- MARCA WASSINGTON</b>
<b>Ítem N° 28, PULVERIZADOR X 750 CC</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	28	<b>P/U \$ 82,94.- MARCA MAKE</b>
<b>Ítem N° 29, LIMPIAVIDRIOS X 5 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	3	<b>P/U \$ 224,00.- MARCA ROQUIRI</b>
<b>Ítem N° 30, JABON LIQUIDO X 5 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	4	<b>P/U \$ 279,00.- MARCA SOFT HAND</b>

<b>Ítem N° 31, SECADOR DE VIDRIOS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	5	<b>P/U \$ 76,00.- MARCA PIRAGUA</b>
<b>Ítem N° 32, SECADOR DE PISO x 40 CMS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	5	<b>P/U \$ 53,20.- MARCA ROMYL</b>

La adjudicación total es de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 59.369,34.-)** y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 154/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 175/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicar a la firma **CLOROSOL S.R.L.** los siguientes ítems:

- Solicitud de Pedido N° 120/2020 –

<b>Ítem N° 5, SECADOR DE GOMA x 50 cms</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	31	<b>P/U \$ 98,00.- MARCA NAZAR</b>
<b>Ítem N° 8, LUSTRAMUEBLES X 400 CC</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	21	<b>P/U \$ 92,00.- MARCA FACILIM</b>
<b>Ítem N° 14, DETERGENTE X 5 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	18	<b>P/U \$ 200,00.- MARCA D' CLOD</b>
<b>Ítem N° 19, DESINFECTANTE</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	35	<b>P/U \$ 97,00.- MARCA CLIO</b>

La adjudicación total es de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 11.965,00.-)** y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 154/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 175/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 4°:** Adjudicar a la firma **QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.** los siguientes ítems del presente Concurso, de acuerdo a las distintas solicitudes de pedido:

- Solicitud de Pedido N° 121/2020

<b>Ítem N° 1- BOLSA DE RESIDUOS 80X100 POR UNIDAD</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	6.300	<b>P/U \$ 4,51.- MARCA ALVAREZ</b>
<b>Ítem N° 20, PAPEL HIGIENICO X 300 PAQUETE X 8</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	176	<b>P/U \$ 549,67.- MARCA ELEGANTE</b>

La adjudicación total es de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 125.154,92)** y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 154/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 175/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 5°:** Adjudicar a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los siguientes ítems:

- Solicitud de Pedido N° 121/2020

<b>ITEMS</b>	<b>CANTIDADES</b>	<b>PRECIO UNITARIO Y MARCA</b>
<b>Ítem N° 2, BOLSA DE RESIDUOS 45X60 POR 50 UNIDADES</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	27	<b>P/U \$ 69,80.- MARCA RODRIPLAST</b>
<b>Ítem N° 3, LAVANDINA 5 L</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	655	<b>P/U \$ 119,00.- MARCA SR BLANCO</b>
<b>Ítem N° 4, DESODORANTE P/PISO 5 L</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	295	<b>P/U \$ 137,50.- MARCA D' CLOD</b>
<b>Ítem N° 6, SECADOR DE GOMA P/PISO 50 CM</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	64	<b>P/U \$ 53,20.- MARCA ROMYL</b>

<b>Ítem N° 7, TRAPO DE PISO 48 X 60</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	551	<b>P/U \$ 34,90.- MARCA LA PODEROSA</b>
<b>Ítem N° 8, DESODORANTE DE AMBIENTE 400 CC</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	142	<b>P/U \$ 82,50.- MARCA POETT</b>
<b>Ítem N° 10- CABO DE MADERA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	27	<b>P/U \$ 42,84.- MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 11, REJILLA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	312	<b>P/U \$ 15,50.- MARCA LA PONDEROSA</b>
<b>Ítem N° 12, ESCOBILLON PLASTICO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	24	<b>P/U \$ 69,40.- MARCA ECOMAX</b>
<b>Ítem N° 13, GUANTES PARES</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	350	<b>P/U \$ 53,57.- MARCA MAKE</b>
<b>Ítem N° 14- ESCOBILLA LIMPIA INODORO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	47	<b>P/U \$ 35,20.- MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 15, BALDE X 12 LTS.</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	25	<b>P/U \$ 147,06.- MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 17- SOPAPA DE GOMA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	9	<b>P/U \$ 34,20.- MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 18, LIMPIADOR CREMOSO</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	62	<b>P/U \$ 72,00.- MARCA IDEFIX</b>
<b>Ítem N° 19- FRANELA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	100	<b>P/U \$ 30,98.- MARCA FRANCOSEX</b>

<b>Ítem N° 21, SECADOR DE GOMA P/PISO 40 CM</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	40	<b>P/U \$ 53,20.- MARCA ROMYL</b>
<b>Ítem N° 22, QUITASARRO 5 L</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	67	<b>P/U \$ 414,00.-</b>
<b>Ítem N° 23, SECADOR DE VIDRIOS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	10	<b>P/U \$ 76,00.-</b>
<b>Ítem N° 24, ESCOBA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	24	<b>P/U \$ 71,82.-</b>
<b>Ítem N° 25, MOPA</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	9	<b>P/U \$ 89,40.-</b>
<b>Ítem N° 26, LIMPIAVIDRIOS X 5 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	30	<b>P/U \$ 224,00.-</b>
<b>Ítem N° 27, PALA DE RESIDUOS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	15	<b>P/U \$ 91,00.- MARCA MAKE</b>
<b>Ítem N° 28- PULVERIZADOR X 750 XX</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	53	<b>P/U \$ 82,94.-</b>
<b>Ítem N° 29, CESTO DE BASURA X 40 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	24	<b>P/U \$ 862,00.-</b>
<b>Ítem N° 30, CESTO DE BASURA X 80 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	15	<b>P/U \$ 1.885,00.-</b>

<b>Ítem N° 31, PAÑO ABSORBENTE</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	20	<b>P/U \$ 20,00.-</b>
--	----	-----------------------

judicación total es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 (\$ 287.226,14.-)** y se a en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 154/2020, oferta presentada y demás nentación obrante en Expediente N° 175/2020 Cpo. 01.

**ULO 6°:** Adjudicar a la firma **CLOROSOL S.R.L.** los siguientes ítems:

<b>Ítem N° 5, SECADOR DE GOMA 50 CM</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	45	<b>P/U \$ 98,00.- MARCA NAZAR</b>
<b>Ítem N° 9, LUSTRAMUEBLES X 400 CC</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	68	<b>P/U \$ 92,00.- MARCA FACILIM</b>
<b>Ítem N° 16, DETERGENTE X 5 LTS</b> , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	83	<b>P/U \$ 200,00.- MARCA D' CLOD</b>

La adjudicación total es de **PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 27.266,00.-)** y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 154/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 175/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 7°:** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, deberán imputarse a las siguientes partidas: 01.05.00.2.9.1; 01.02.00.2.9.1; 01.12.00.2.9.1; 01.05.00.2.9.1; 01.05.00.2.5.4; 01.02.00.2.5.4; 01.12.00.2.5.4; 01.05.00.2.3.4; 01.02.00.2.3.4; 01.12.00.2.3.4; 01.05.00.2.4.3; 01.02.00.2.4.3; 01.12.00.2.4.3; 01.18.00.2.9.1; 01.19.00.2.9.1; 01.15.00.2.9.1; 01.04.00.2.9.1; 01.03.00.2.9.1; 01.13.00.2.9.1; 01.09.00.2.9.1; 01.06.00.2.9.1; 01.07.00.2.9.1; 01.10.00.2.9.1; 01.11.00.2.9.1; 01.14.00.2.9.1; 01.18.00.2.5.4; 01.19.00.2.5.4; 01.15.00.2.5.4; 01.11.00.2.5.4; 01.04.00.2.5.4; 01.13.00.2.5.4; 01.09.00.2.5.4; 01.06.00.2.5.4; 01.07.00.2.5.4; 01.14.00.2.5.4; 01.08.00.2.3.4; 01.19.00.2.3.4; 01.15.00.2.3.4; 01.11.00.2.3.4; 01.04.00.2.3.4; 01.03.00.2.3.4; 01.13.00.2.3.4; 01.09.00.2.3.4; 01.06.00.2.3.4; 01.07.00.2.3.4; 01.14.00.2.3.4; 01.18.00.2.4.3; 01.19.00.2.4.3; 01.15.00.2.4.3; 01.11.00.2.4.3; 01.04.00.2.4.3; 01.03.00.2.4.3; 01.13.00.2.4.3; 01.09.00.2.4.3; 01.06.00.2.4.3; 01.07.00.2.4.3; 01.14.00.2.4.3; del Presupuesto de Gastos vigente

**ARTICULO 8°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

del Polideportivo "Libertad".

**REGISTRADA BAJO EL N° 165/2020**

Mar del Plata, 30 de octubre de 2020.--

**VISTO** el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 6723-18108320, de fecha 15 de octubre de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623.-) por los servicios de conectividad del mes de noviembre de 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de noviembre de 2020 conforme Factura B N° 6723-18108320, de fecha 15 de octubre de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 166/2020**

Mar del Plata, 30 de octubre de 2020.

**Visto** el expediente N° 177/2020 Cpo. 01 por el que se tramita el llamado a Licitación Privada N° 3/2020 para la adquisición de productos químicos para mantenimiento del Natatorio Municipal y Polideportivos Barriales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 161/2020 se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado a Licitación de referencia el día 29 de octubre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 100 en la cual se deja constancia que no hubo presentación de oferta alguna.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar desierto el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 3/2020 para la adquisición de productos químicos para mantenimiento del Natatorio Municipal y Polideportivos Barriales, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADA BAJO EL N° 167/2020**

Mar del Plata, 30 de octubre de 2020.

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio "José María Minella" por parte del Club Atlético Aldosivi, tramitado por Expte. N° 207/2020 – Cpo 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio "José María Minella" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de disputar los encuentros futbolísticos correspondientes a los fines de disputar los encuentros futbolísticos que en calidad de local dispute el Club correspondientes a la Primera División del Torneo Oficial de la Asociación Fútbol Argentino (AFA), Edición 2020/2021.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481

y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Club Atlético Aldosivi, el uso de las instalaciones del Estadio "José María Minella" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de disputar los encuentros futbolísticos que en calidad de local dispute el Club correspondientes a la Primera División del Torneo Oficial de la Asociación Fútbol Argentino (AFA), Edición 2020/2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

---

**ARTICULO 2°.-** Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

**ARTICULO 3°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se registrará por los términos del contrato a suscripto a tal efecto, en los cuales se especificaron todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

**ARTICULO 4°.-** La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al espectáculo.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y Director Gral. de Infraestructura.

**REGISTRADA BAJO EL N° 168/2020**

---

Resolución N° 1457/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

**Visto**

la Ordenanza 20760, capítulos IV y VI, y el expediente N° 6053-2-2020 - C.1 ; y

**Considerando**

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor de

Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo del Nivel Superior, Titular, Interino y/o Suplente dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, corresponde conformar el Jurado que tendrá a su cargo las evaluaciones y establecer el orden de mérito de los concursantes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son delegadas por Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Designar el Jurado que actuará en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor de Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo del Nivel Superior, de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Educación o quien lo reemplace: LOPEZ, MARCELO LUIS -Legajo N° 32632 / 1.
- b) El Subsecretario de Educación o quien lo remplace: BRAÑA, ALICIA BEATRIZ -Legajo N° 15824/2 .
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: CASADO, CRISTINA SUSANA Leg. N°12294/1; suplente: ROSSI, ADRIANA ALICIA Leg. N° 22149/ 1.
- d) Supervisora Nivel Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior: MONTECCHIA, CLAUDIA LEONOR –Legajo N° 22949/55.  
Docente especializado: Directora Instituto Superior de Estudios Técnicos – PEDRINI, NACHA – Legajo N° 20692/ 71.  
Director de Enseñanza Formación Profesional N° 1,LATORRACA, ABEL– Legajo N° 12395/53/55 .
- e) Representante gremial, como veedor: titular: AYEK, ALEJANDRA SANDRA DNI 14.551.783; suplente: GALLARDO, MARIA ALEJANDRA DNI 17.660.210.
- f) Psicólogo, como observador: Lic. LUISINA FAEDDA -Legajo N° 29.428 / 1;

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar.

PUGLISI

Resolución N° 1459/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

### Visto

la presentación efectuada por el Dr. Fabian Oscar Dematteis, Secretario de Extensión Científica y Cultural de la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata, mediante Nota N° 799/20 y,

### Considerando

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** para la **"XI Edición de la Jornada *Temas Actuales en Bibliotecología*"** organizada por la mencionada Institución con la co-organización y el auspicio de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a realizarse el 13 de noviembre del corriente en plataformas virtuales.

Que por el formato de la jornada y el dinamismo que invocan las actividades virtuales, se utilizará la metodología que implementan múltiples congresos internacionales, con highlights o ideas, que constan de presentaciones de no más de 10

minutos, no más de 5 diapositivas en total, en donde los ponentes expresan ideas innovadoras. Las ponencias tendrán el formato tradicional escrito en versión reducida, no más de 10 páginas y se publicarán en los medios oficiales de la Jornada.

Que se trata de una actividad científico-académica, de carácter gratuito, dirigida a todos los colegas, profesionales y estudiantes de las áreas de Ciencias de la Información (Bibliotecarios, archivólogos, museólogos, etc.) que se lleva a cabo anualmente en forma ininterrumpida desde el año 2010 como una iniciativa de la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata. En esta Edición, la Jornada se llevará a cabo mediante videoconferencia, a través de Zoom para los paneles, y todo se transmitirá en vivo por streaming por el canal de youtube oficial de la Biblioteca Centro Médico de Mar del Plata con chat en directo.

Que se busca crecer y ganar identidad en el ámbito local y nacional generando un espacio colectivo para el aprendizaje y la actualización, posibilitando, además, que estudiantes e investigadores de todo el país y limítrofes en el área de referencia posibilitando, además, que estudiantes e investigadores compartan sus experiencias a través de la publicación de ponencias y póster. Por la pandemia que actualmente enfrenta el mundo, la Jornada se ha readaptado y se ofrecerá con una modalidad virtual, pues también servirá para acercar el evento a personas interesadas que usualmente no pueden participar de los encuentros presenciales.

Que el lema de la Jornada de este año es *“adaptación y resiliencia en contextos de emergencia”*, y los temas son:

- **Políticas Públicas y bibliotecarias.**
- **Makerspaces y ética hacker.**
- **Bibliotecas escolares en casa.**

Que todos los años la Jornada cuenta con un prestigioso Comité Evaluador, con modalidad Open Peer Review Pre Publication, compuesto por especialistas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, del país, y del extranjero. De esta manera, las participaciones son sometidas a arbitraje por pares abierto, garantizando la transparencia, pertinencia y calidad en los procesos y metodologías de trabajo y de las comunicaciones que se comparten.

Que, por todo lo expuesto, la realización de la Jornada “Temas Actuales en Bibliotecología” de manera virtual resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata y del país, pues a partir de su realización virtual se podrá constituir un espacio académico firme para la sociabilización, el debate y la actualización profesional en temas de Bibliotecología.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por el Decreto N° 916/2020,

#### **EL SECRETARIO DE CULTURA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Cultural** la realización de la **Undécima Edición de la Jornada “Temas Actuales en Bibliotecología”** a llevarse a cabo el día 13 de noviembre del corriente año, coordinado por la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata y desarrollado de forma gratuita en las plataformas virtuales informadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

**Visto**

la presentación realizada por el Dr. Pablo Federico Vittar Martheau, mediante Nota N° 836/2020, y,

**Considerando**

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Primer Foro de Liderazgo Innovador "**LIDINN LAB SUMMIT 2020**".

Que el Foro está organizado por el Laboratorio de Liderazgo Innovador, dependiente del Centro de Estudios en Política y Economía para el Desarrollo Humano y del Colaboratorio de Innovación Tecnológica de la Universidad FASTA. El lema del encuentro será "**un nuevo liderazgo para la amistad social**".

Que inspirados en el contexto actual en que se destacan la crisis global y los fuertes cambios a distintos niveles, siendo la incertidumbre y desaceleración económica un fenómeno generalizado y de escala global, es que los miembros del Centro de Estudios consideran que el ejercicio del liderazgo se encuentra ligado estrechamente a la vocación de servicio y al encuentro con el prójimo.

Que este paradigma de liderazgo para un nuevo mundo se desarrollará en el "**Primer Foro de Liderazgo Innovador**", en donde diversos oradores y paneles expondrán los desafíos para un nuevo liderazgo; escuchando las vivencias y experiencias de los invitados, como punto de partida para la reflexión.

Que el evento se desarrollará en modalidad virtual, durante los días 12, 13 y 14 de Noviembre del corriente año, con una duración de 3 horas cada día, a través de la Plataforma Zoom y del Canal de YouTube de la Universidad FASTA.

Que el Foro contará con exposiciones y paneles de destacados invitados, referentes en el ámbito religioso, político, empresarial y educativo que presentarán sus experiencias bajo el formato de "Speakers" y en paneles con exposiciones breves de 9 minutos y preguntas o conversaciones moderadas.

Que lo recaudado por las inscripciones será donado al Centro Conin Mar del Plata y a la Fundación Alborada, Rosario.

Que la realización del Foro en mención resultaría un valioso aporte ya que, de una manera innovadora, generará un espacio de encuentro de experiencias y reflexiones expuestas por los distintos participantes de las jornadas.

Que, por todo lo expuesto, la realización del "**Primer Foro de Liderazgo Innovador**" resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata y del país, pues a partir de su realización se generará un intercambio muy interesante entre sus participantes.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE CULTURA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Declarar de **Interés Cultural** el "**Primer Foro de Liderazgo Innovador**", organizado por el Laboratorio de Liderazgo Innovador, dependiente del Centro de Estudios en Política y Economía para el Desarrollo Humano y del Colaboratorio de Innovación Tecnológica de la Universidad FASTA cuyo lema es "**un nuevo liderazgo para la amistad social**", a realizarse entre el 12 y el 14 de noviembre del corriente año a través de las plataformas virtuales informadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

---

Resolución N° 1461/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

### Visto

el expediente **12314/4/2018, cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, y

### Considerando

Que con fecha **16 de noviembre de 2018** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 29.

Que a fs. 30 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **17 de diciembre de 2018**.

Que a fs. 31 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **18 de noviembre de 2019**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo **N° 9868** de fs. 8.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **17 de diciembre de 2018** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **18 de noviembre de 2019** la Recepción Definitiva de la obra de "**Tendido de cañería subterránea y construcción de dos cámaras**" efectuada por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** en el sector que a continuación se detalla:

- MORENO entre AVDA. INDEPENDENCIA y CATAMARCA
- AVDA. INDEPENDENCIA entre SAN LORENZO y AVELLANEDA

**ARTICULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., según recibo N° 9868 de fs. 8.**

**ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. Intervengan Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente.**

JLG/ndd.  
GONZALEZ

---

Resolución N° 1462/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

#### **Visto**

el expediente **12528/7/2018, cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, y

#### **Considerando**

Que con fecha **28 de noviembre de 2018** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 23.

Que a fs. 24 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **28 de diciembre de 2018**.

Que a fs. 25 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **28 de noviembre de 2019**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo **N° 9000-01091162** de fs. 6.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **28 de diciembre de 2018** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **28 de noviembre de 2019** la Recepción Definitiva de la obra de "**Tendido de cañería subterránea y construcción de dos cámaras**" efectuada por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** en el sector que a continuación se detalla:

- MITRE entre AVDA. COLON y BOLIVAR
- BOLIVAR entre MITRE y SAN LUIS

**ARTICULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., según recibo N° 9000-01091162 de fs. 6.**

**ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. Intervengan Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente.**

JLG/ndd.  
GONZALEZ

---

Resolución N° 1463/20

**Visto**

el expediente **7877/2/2018**, cpo. **01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, y

**Considerando**

Que con fecha **10 de agosto de 2018** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 24.

Que a fs. 25 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **10 de octubre de 2018**.

Que a fs. 26 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **12 de agosto de 2019**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo **N° 9000-01089516** de **fs. 19**.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **10 de octubre de 2018** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **12 de agosto de 2019** la Recepción Definitiva de la obra de "**Tendido de cañería subterránea y construcción de dos cámaras**" efectuada por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** en el sector que a continuación se detalla:

- **GARAY** entre **AVDA. INDEPENDENCIA** y **SALTA**
- **AVDA. INDEPENDENCIA** entre **GARAY** y **ALBERTI**

**ARTICULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo **N° 9000-01089516** de **fs. 19**.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar al **Boletín Municipal**, y pase al **Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas** que notificará a la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.** Intervengan **Contaduría y Tesorería** a los fines previstos en el **Artículo 2°** de la presente.  
**JLG/ndd.**

GONZALEZ

---

Resolución N° 1464/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

el expediente **5947/7/2020**, cpo.01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELECOM ARGENTINCA S.A.**, con domicilio en la calle Avda. Independencia N° 2569 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

**Considerando**

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 43, recomienda conceder permiso a la Empresa **TELECOM S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 9, del presente expediente.

Que la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial mediante comprobante N° **9800-10420847** de fs. 3.

**Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) del pago correspondiente de los derechos por ocupación del tendido de 4 mts. de cuatritubo 34/40 mm a partir de la recepción provisoria de la presente obra.**

Que la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso a la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Tendido de 4 mts. de cañería subterránea para red de fibra óptica.**

En el siguiente sector:

- **BELGRANO entre H. YRIGOYEN y MITRE.**

de acuerdo al plano obrante a fs. 9 del presente expediente.

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Otórgase un plazo de treinta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectado la instalación subterránea.

**ARTÍCULO 4°.** - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 6°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1465/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

el expediente **11521/7/2018**, cpo. **01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, y

**Considerando**

Que con fecha **05 de noviembre de 2018** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 31.

Que a fs. 32 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **05 de diciembre de 2018**.

Que a fs. 33 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **05 de noviembre de 2019**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, según recibo **N° 9000-01090887** de **fs. 24**.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **05 de diciembre de 2018** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **05 de noviembre de 2019** la Recepción Definitiva de la obra de **"Tendido de cañería subterránea y construcción de cámaras subterráneas"** efectuada por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** en el sector que a continuación se detalla:

- **AVDA. JARA entre AVDA. COLON y BOLIVAR**
- **FRANCIA entre AVDA. COLON y BOLIVAR**
- **BOLIVAR entre AVDA. JARA y FRANCIA**

**ARTICULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, según recibo **N° 9000-01090887** de **fs. 24**.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** Intervengan Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente.

JLG/ndd.  
GONZALEZ

---

Resolución N° 1466/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

el expediente **11521/7/2018, cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, y

**Considerando**

Que por Resolución N° 3466/19 se adjudicó la licitación citada a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., emitiéndose la orden de compra N° 1540/19.

Que con fecha 21 de Octubre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1489/20 de la Tesorería Municipal, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 19.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la "Contratación del servicio de transporte de caudales con destino Tesorería Municipal", Licitación Privada N° 69/19 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

**TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.**

**Monto Adjudicado:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS CON 60/100 (\$260.706,60).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	57	Traslados	TRANSPORTE DE CAUDALES – ORIGEN Y DESTINO DEL TRASLADO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ADJUNTAN (CONSUMO ESTIMADO 20 A 22 VIAJES MENSUALES APROXIMADAMENTE)	\$4.573,80.-	\$260.706,60.-

Período de la prórroga: desde el 1° de Diciembre de 2020 y por el término de tres (3) meses.

**IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS CON 60/100 (\$260.706,60).**

Corresponde discriminar:

Año 2020: \$86.902,20

Año 2021: \$173.804,40

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.04.00	3	5	1	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$86.902,20

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.04.00	3	5	1	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$173.804,40

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

---

Resolución N° 1467/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 70/20 para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud" y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a concurso de precios según da cuenta la documentación de fojas 9 a 46 inclusive.

Que fecha 16 de Octubre de 2020 se procede a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas IAC INTERNACIONAL SRL y RADIOGRAFICA OESTE SRL.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y el informe emitido a fojas 48 por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. Desestimar la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE SRL por no cumplir con lo establecido en el artículo 6° del PBC (plazo de entrega 10 días)
- 2) Declarar válida la propuesta presentada por la firma IAC INTERNACIONAL SRL.
- 3) Convocar un segundo llamado para el presente concurso.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 70/20 para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud" cuya apertura de sobres fue efectuada el día 16 de Octubre de 2020 a las 13:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE SRL por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma IAC INTERNACIONAL SRL.

**ARTÍCULO 4°.-** Convocar un segundo llamado para el presente concurso de precios.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1469/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

#### **Visto**

la acción de amparo interpuesta por la firma CANTERAS YRAVI S.A. respecto a sendos reclamos cursados por expedientes administrativos 3.185-8-2012 Cpo.01, 7.534-4-2010 Cpo.01, 6.415-7-2012 Cpo.01, 1.969-9-2013 Cpo.01, 10.508-3-2012Cpo01, 11.377/-5-2011 Cpo.01 y 5.234/-1-2012 Cpo.01,

#### **Considerando**

Que con fecha 16 de julio de 2020 el Juez a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 ha dispuesto hacer lugar a la acción de amparo por mora condenando al municipio a culminar en el plazo de 60 días los actos de trámite o preparatorios de los expedientes mencionados y dictar el correspondiente acto administrativo.

Que a fs. 53/55 del Expediente 14.583/7/2019 la Contaduría Municipal se ha expedido respecto al estado de las facturas que la firma reclama como impagas.

Que de las facturas reclamadas en el expediente 3.185-8-2012, la N° 6676 se encuentra cancelada a través de la Orden de Pago N° 3895, mientras que la factura N° 6734 no se encuentra registrada en la contabilidad municipal, como así tampoco se encuentra físicamente en el expediente, ni hay remito relacionado.

Que de las facturas reclamadas en el expediente 7.534-4-2010, no existen facturas impagas.

Que de las facturas reclamadas en el expediente 6.415-7-2012, la N° 6894 se encuentra cancelada a través de la OCEA N° 418.

Que de las facturas reclamadas en el expediente 10.508-3-2012, la N° 6986 se encuentra cancelada a través de la OCEA N° 447, mientras que la factura N° 7051 se encuentra cancelada a través de la OP N° 7096.

Que de las facturas reclamadas en el expediente 11.377-5-2011, no existen facturas impagas.

Que de las facturas reclamadas en el expediente 1.969-9-2013, las facturas 7276/7383/7394/7402/7403/7404 no se encuentran registradas en la contabilidad, no obran agregadas en el expediente, y tampoco hay remitos relacionados con las mismas.

Que en lo que respecta a los intereses por mora, la Contaduría Municipal se ha manifestado al respecto informando que en caso de existir los mismos no son considerados como gasto municipal.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase el reclamo administrativo presentado por la firma CANTERA YARAVI S.A. respecto a saldos impagos por facturas tramitadas en los expedientes municipales 3185-8-2012, 7534-4-2010, 6415-7-2012, 1969-9-2013, 10508-3-2012, 11377-5-2011 y 5234-1-2012.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese de la presente a la firma, a los efectos de aportar las facturas faltantes de manera tal de proceder al reconocimiento de las deudas invocadas por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, la Contaduría General y la Subsecretaría Legal y Técnica.-

BLANCO